



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0302-2017
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	16/06/2017
Hora:	11:19:35.4...
Folios:	1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL EN ESPACIO PRIVADO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 133-0368 del 14 de Junio del año 2017, los señores **Hernando Botero Maya**, identificado con Cedula de Ciudadanía Numero 70.055.113, **Iván Botero Botero**, identificado con Cedula de Ciudadanía Numero 8.240.842, solicito ante esta Corporación **REGISTRO Y APROVECHAMIENTO DE PLANTACION FORESTAL**, en beneficio del predio identificado con FMI 028-10494 ubicado en la Vereda Santa Mónica del Municipio de Sonson.

Que la solicitud de **REGISTRO DE PLANTACION FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.12.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO** de conformidad con la delegación y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE DE REGISTRO Y APROVECHAMIENTO DE PLANTACION FORESTAL, solicitado por los señores **Hernando Botero Maya**, identificado con Cedula de Ciudadanía Numero 70.055.113, **Iván Botero Botero**, identificado con Cedula de Ciudadanía Numero 8.240.842, en beneficio del predio identificado con FMI 028-10494 ubicado en la Vereda Santa Mónica del Municipio de Sonson.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de trámites ambientales de la regional páramo, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo: el presente acto administrativo no faculta al usuario (a) a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al los señores **Hernando Botero Maya**, identificado con Cedula de Ciudadanía Numero 70.055.113, **Iván Botero Botero**, identificado con Cedula de Ciudadanía Numero 8.240.842, que el valor del trámite cancelado, corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y demás normas que lo modifiquen.

Parágrafo Primero: El pago por concepto de evaluación y visita técnica, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
2-Feb-16

F-GJ-191/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 535 20 40 - 287 43 29.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a los señores **Hernando Botero Maya**, identificado con Cedula de Ciudadanía Numero 70.055.113, **Iván Botero Botero**, identificado con Cedula de Ciudadanía Numero 8.240.842.

ARTICULO QUINTO: Ordénese a la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR OROZCO SANCHEZ
Director Regional Páramo.

Proyectó: 05756.06.27841

Fecha: 15-06-2017

Proceso: tramite ambiental

Asunto: Registro y Aprovechamiento Forestal

Elaboro: Silvia Z. - Reviso: Jonathan E.